



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDA/CM.

Ananea, 29 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo del 2022.

VISTOS:

- I) Informe N° 024-2022-MDA/OATF/MAMCH., de fecha 11 de marzo del 2022.
- II) Informe N° 0036-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 17 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF inciso a), establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada del Impuesto predial, anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal establece en su inciso a), el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año;

Que, mediante Informe N° 024-2022-MDA/OATF/MAMCH., de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por la C.P. Melania A. Mamani Chambi, Responsable de la Oficina de Administración Tributaria, remite la Moción de Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 0036-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que se derive al pleno del concejo municipal a fin de que sea aprobado o desaprobado (...);

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del presente año, se puso en consideración del Concejo Municipal, la propuesta de la Ordenanza Municipal de prórroga el plazo para la presentación de declaración jurada anual del impuesto predial – autovalúo de la Municipalidad Distrital de Ananea, al respecto el pleno de concejo previa deliberación aprueba por Unanimidad la Aprobación de la mencionada Ordenanza;

Estando a lo Expuesto y con las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL – AUTOVALUO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA.

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR el beneficio de la ampliación de plazo de presentación de la Declaración Jurada de Autovalúo del presente año, hasta el 31 de mayo 2022, así como el pago del Impuesto predial y arbitrios.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR el beneficio para la regularización del pago de deudas tributarias y administrativas a partir de la aprobación de la presente ordenanza hasta el último día hábil del mes de mayo del presente año dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Ananea, a los contribuyentes que paguen al contado y el total de sus obligaciones atrasadas.

ARTICULO TERCERO. - FACÚLTESE a la alcaldía para que dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto de la presente ordenanza, así como para que eventualmente pueda suspender y/o prorrogar su vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda norma o disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal, y cúmplase en publicar para los efectos de ley.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Pág. 1 | 1

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

